



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DESIGNAR A LA PERSONA TITULAR
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**

La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior Fiscalización del Estado, de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, (en lo sucesivo la Comisión), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 fracción XXXVI y 65 BIS, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 73 fracción XIV, 76, 77 fracción I, 78, 79, 81 fracciones I a la VIII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca;

CONVOCA:

A las y los profesionales en Contaduría Pública, Administración, Derecho, y materias a fines con la fiscalización de recursos públicos, a participar en el proceso de designación del

**TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA**

El cual se desarrollará de conformidad con las siguientes

BASES:

**PRIMERA
DE LOS REQUISITOS**

Las personas interesadas en participar en el proceso de elección, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano oaxaqueño en pleno ejercicio de sus derechos civiles políticos;
- b) Tener por lo menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación, o en su caso treinta años, si por circunstancias especiales es dispensado el requisito de la edad por la LXV Legislatura;
- c) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Sin perjuicio de lo anterior, si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;
- d) Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de la designación;
- e) No haber sido Secretario de la Administración Pública Estatal, Fiscal General del Estado o Fiscal Especial, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, titular o en su caso Comisionado de algún órgano constitucionalmente autónomo; dirigente, titular de las finanzas o administración de algún partido político, ni haber sido

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

- postulado para cargo de elección popular; todo lo anterior, al menos tres años previos al día de su nombramiento;
- f) Contar al momento de su designación con una experiencia efectiva de cinco años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración pública, financiera, o manejo de recursos;
 - g) Contar el día de su designación, con título de antigüedad mínima de cinco años, y cédula profesional de contador público, licenciado en derecho o abogado, licenciado en economía, licenciado en administración o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello; y
 - h) No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado.

**SEGUNDA
DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA**

Las personas interesadas en ocupar el cargo de Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, deberán entregar la siguiente documentación comprobatoria:

- a) Solicitud de inscripción, firmada por el interesado y dirigida a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización Estado, de la LXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, misma que será en formato libre y que al menos deberá contener su nombre completo, cargo para el que participa, teléfono, correo electrónico y domicilio para recibir notificaciones y acuerdos;
- b) Escrito libre donde exprese sus motivaciones profesionales para aspirar al cargo de Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- c) Copia certificada de su acta de nacimiento y, en su caso, solicitud de dispensa del requisito de la edad, la cual deberá contener las circunstancias especiales a la que se refiere el tercer párrafo del artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- d) Copia certificada de su título profesional y de su cédula profesional, o en su caso, impresión digital de esta última;
- e) Currículum vitae, que contenga soporte documental y firma autógrafa;
- f) Copia certificada de su credencial de elector o alguna otra identificación oficial vigente;

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

- g) Certificado de no antecedentes penales expedido por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Oaxaca;
- h) Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca; y,
- i) Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste no haber sido Secretario de Administración Pública Estatal, Fiscal General del Estado o Fiscal Especial, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, titular o en su caso Comisionado de algún órgano constitucionalmente autónomo; dirigente, titular de las finanzas o administración de algún Partido Político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular; todo lo anterior, al menos tres años previos al día de su nombramiento.

Las solicitudes que no cumplan todos los requisitos establecidos en esta base SEGUNDA serán desechadas de plano por la Comisión.

**TERCERA
DEL REGISTRO DE CANDIDATOS**

Las personas interesadas en participar en la designación del Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, deberán presentar los documentos en el plazo, lugar y horario que a continuación se indican:

- a) Deberán de entregar sus solicitudes y documentos que se indican en la base SEGUNDA de la presente convocatoria, en la oficina de la Presidencia de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ubicada en el segundo piso del edificio Administrativo del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con domicilio en la calle 14 Oriente número uno, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; y,
- b) La recepción de las solicitudes y documentos que se adjunten, se realizará los días 21, 22, 23, 24, 27, 28 de febrero y 01 de marzo del año 2023 en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

**CUARTA
DE LAS ETAPAS**

En términos de lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se procederá de la siguiente manera:

- a) Concluido el plazo para el registro de candidatos que señala la base TERCERA, la Comisión dentro de los cinco días naturales siguientes, procederá a la revisión y análisis de la documentación recibida de los aspirantes, a efecto de verificar cuáles



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

propuestas reúnen los requisitos señalados en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y en la presente convocatoria. Hecho lo anterior, la Comisión publicará la lista que contenga los nombres de los aspirantes que cumplieron con los requisitos. Dicha publicación se realizará en los estrados y en la página electrónica oficial del Congreso del Estado;

- b) Dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la lista, la Comisión fijará fecha y hora para llevar a cabo las entrevistas a los aspirantes que hayan cumplido los requisitos de la presente convocatoria;
- c) Los aspirantes que no se presenten a la entrevista en el lugar, fecha y hora que les señale la Comisión, su solicitud será desechada y por tanto quedarán excluidos del proceso de elección;
- d) Dentro de los tres días siguientes a la conclusión del periodo de entrevistas de los aspirantes, la Comisión procederá a emitir el dictamen sobre la terna que deberá presentarse al pleno del congreso, el dictamen deberá establecer para los efectos de la votación plenaria del congreso el orden de prelación de los integrantes de la terna;
- e) El Pleno elegirá de esas ternas propuestas a la persona que deba ocupar el cargo;
- f) Una vez elegida la persona Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se expedirá el decreto correspondiente y se le tomará la protesta del cargo a quien resulte electo; y,
- g) En caso de que ningún candidato de la terna propuesta en el dictamen para ocupar el cargo de Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, haya obtenido la votación de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado, se volverá a someter una nueva propuesta en los términos del inciso d) que antecede, pero ningún candidato propuesto en el dictamen rechazado por el pleno legislativo, podrá participar de nueva cuenta en el proceso de selección.

QUINTA
DEL PERIODO DE DESIGNACIÓN

La persona que sea designada para desempeñar el cargo de Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, será para un periodo de siete años contados a partir de la toma de protesta del cargo.

SEXTA
DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, en dos periódicos de mayor circulación en el Estado, en la página electrónica oficial del Congreso, en

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

los estrados del Congreso del Estado de Oaxaca y de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

SÉPTIMA

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión con base en lo que disponga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y demás ordenamientos legales aplicables.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 15 de febrero del año 2023.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

INTEGRANTES:



DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
PRESIDENTE

DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA

INTEGRANTE

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO

INTEGRANTE

DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALETA

INTEGRANTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

INTEGRANTE